



CRÉASE ESCUELAS PROVINCIALES

Decreto N° 708

VISTO: La urgencia de crear escuelas donde las reales necesidades así lo aconsejan y,

CONSIDERANDO: Que los lugares que se citan en cada caso cuentan con núcleos de población infantil que justifica la medida y que se dispone en los lugares adecuados.

El Gobierno de la Provincia Presidente Perón

Decreta

ARTÍCULO N°1: Créase una escuela primaria en el paraje “Colonia Cabeza de Tigre”, zona de Santa Sylvina, Partido Fray Justo Santa María de Oro, que llevará el N° 14.

ARTÍCULO N°2: Se agradece a los vecinos del lugar la cesión del edificio donde funcionará esta escuela.

ARTÍCULO N°3: Créase una escuela primaria en el Paraje “La Blanca”, zona de Pampa Almirón, Partido San Martín, llevará el N° 15.

ARTÍCULO N°4: Se agradece a los vecinos por la cesión del lugar donde funcionará la escuela.

ARTÍCULO N°5: Créase una escuela primaria en el Paraje “Playa Ford”, zona de Basail, Partido San Fernando, llevará el N° 16.

ARTÍCULO N°6: Se agradece a los vecinos por la cesión del lugar donde funcionará la escuela.

ARTÍCULO N°7: La Subsecretaría de Educación y Cultura, adoptará las medidas necesarias para el funcionamiento de los establecimientos creados por este Decreto.

ARTÍCULO N°8: La erogación que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al Inciso 3° (crédito a distribuir) Partida Principal I, Partida Parcial I.



Boletín Oficial Resumen

ARTÍCULO N°9: Refrendará el presente Decreto el Señor Ministro Secretario en la Rama de Economía.

ARTÍCULO N°10: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Provincial y al Boletín Oficial y previo conocimiento de Contaduría General, Archívese.

- **Gobernador:** Felipe Gallardo
- **Ministro de Economía:** Constantino Kozameh.